

LEY N.º 3045

Crédito suplementario pesos 60.000, presupuesto 1907 (Servicio de títulos de deuda interna para ley n.º 2.730)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, para reforzar el ítem 44 del presupuesto vigente (1).

ART. 2.º — Esta suma se pagará de rentas generales con imputación al ítem del presupuesto que se manda reforzar.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.

Arturo Seguí.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Carlos Brizuela.

(1) Ley n.º 3.027.

La Plata, agosto 28 de 1907.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

JOSÉ C. BURGUEÑO.